

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00270-00
DEMANDANTE : DORA LILIA ROJAS RÍOS
DEMANDADOS : MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN y
OSWALDO PEÑA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por el apoderado judicial del extremo demandado, dentro del término concedido para subsanar la falencia del escrito de contestación de la demanda, de conformidad a lo normado por el artículo 31 de la codificación procesal laboral.

En tal virtud, el juzgado,

DISPONE:

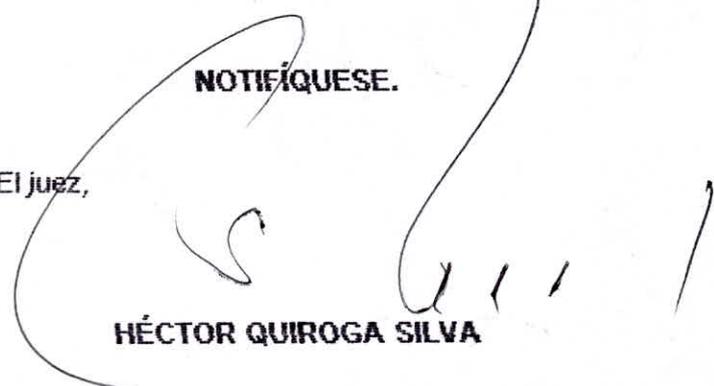
PRIMERO: RECONOCER al doctor MARIO ENRIQUE OSORIO ARTEAGA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 317.920 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado OSWALDO PEÑA, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada en tiempo la demanda por MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN y OSWALDO PEÑA.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 9 a.m. del día veintitrés (23) de julio de 2021, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA